DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16255
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO 5383122

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Karen Julieth González Prada				**SOLICITANTE:** Cuerpo de Bomberos
CAT:	4	**MÓVIL:**	contratada	
FECHA:	05 de septiembre de 2021	**HORA:**	9:43 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 8 A No.96-28	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1:103978.22 Y_1:109035.98 X_2:10403.80 Y_2:109008.99 X_3:104009.84 Y_3:108967.85 X_4:104010.01 Y_4:108967.30		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chico Norte II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				M^2		
UPZ:	88-El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				35		
LOCALIDAD:	2-Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**		20	**MENORES**	15
CHIP:	AAA0092JDJZ	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
ÁREA INSPECCIONADA:	2.773,2 M^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41337		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

En el formato físico No.7543, mediante el cual se emitió recomendación de restricción de uso total de la zona de juegos del parque público inspeccionado, quedó reportado en la Casilla 10 – dirección del predio notificado la de la Carrera 8 No.96-02. Se aclara, que la dirección escrita a mano en dicho formato esta errada, siendo la dirección correcta la de la Carrera 8 A No.96-28. Por lo anterior se solicita omitir la dirección descrita en dichos formatos y tener en cuenta como dirección correcta la que se menciona en el presente diagnóstico técnico.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción- agentes externos.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

En el sector inspeccionado se localiza el predio de la Carrera 8 A No.96-28, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero. De acuerdo con el plano normativo de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio inspeccionado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales. Por lo anterior, se indica que no hay restricción para ocupación del suelo o desarrollo urbano del predio en el componente de riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 1 se presenta la localización del predio inspeccionado.

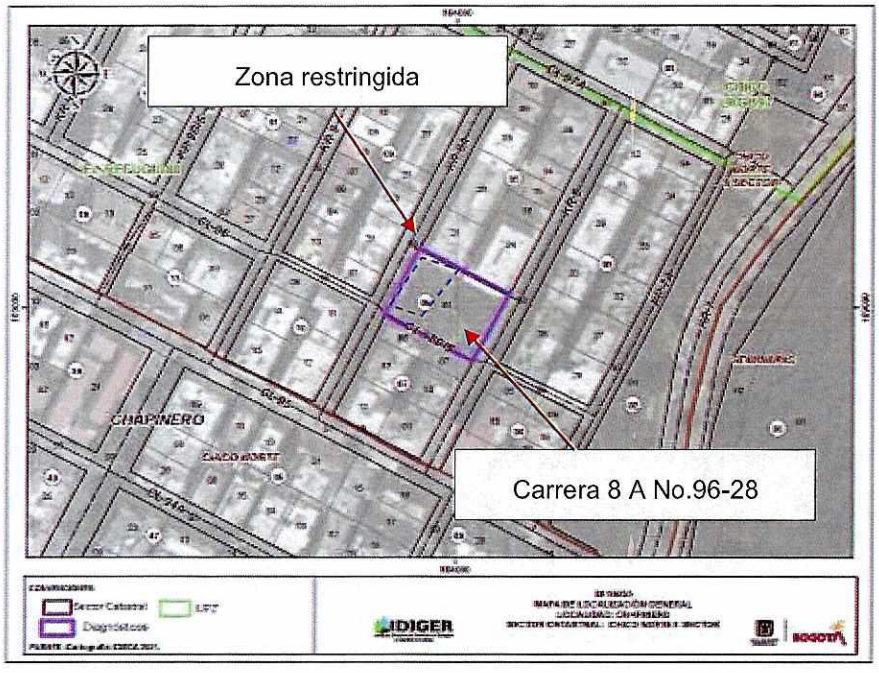


Figura 1. Localización del predio evaluado ubicado en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 05 de septiembre de 2021, al predio que se muestra en la figura 1. El sector

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

inspeccionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a ocho (08) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso en buen estado.

La emergencia se atiende debido a que en horas de la noche se presenta caída de ramas y troncos de algunos individuos arbóreos en el área de juegos infantil de un parque público.

En el predio evaluado corresponde a un parque público, en donde se identifican varios individuos arbóreos con fuertes inclinaciones hacia el área de la zona de juegos infantiles. Al momento de la visita técnica personal del cuerpo de bomberos ha realizado el corte de algunas ramas, sin embargo, se evidencia posibilidad de caída de más ramas o troncos de los individuos arbóreos inspeccionados; no se evidencia daño en el mobiliario que conforma la zona de juegos infantil del parque público evaluado, (Ver fotografías 1 a la 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Falta de mantenimiento y/o poda de los individuos arbóreos localizados en el parque público inspeccionado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Parque público inspeccionado.





Fotografías 3 y 4. Zona de juegos infantiles parque publico inspeccionado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 5 y 6. Trozado de ramas e inclinaciones de individuos arbóreos zona de juegos infantiles parque público inspeccionado.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 8 A No.96-28	Parque público			Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Parque público de la Carrera 8 A No.96-28.

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posible caída de ramas de los individuos arbóreos localizados en el parque público específicamente en la zona de juegos, de no implementar acciones de tala o poda de los mismos.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del parque público, específicamente de la zona de juegos localizada en el predio de la Carrera 8 A No.96-28, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a las entidades que acompañan la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de funcionalidad del parque por las condiciones de riesgo de los individuos arbóreos. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de restricción de uso temporal y preventiva de la zona de juegos en una área de aproximadamente 688 m^2 localizada en el parque público específicamente localizada en el predio de la Carrera 8 A No.96-28, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, (Ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formato emitido en atención al evento en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
7543	05 de septiembre de 2021	Alcaldía local de Chapinero	Carrera 8 A No.96-28	Recomendación de restricción de la zona de juegos localizada en el parque público inspeccionado en un área de aproximadamente 688m^2.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del parque público específicamente de la zona de juegos localizada en el predio de la Carrera 8 A No.96-28, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, actualmente se encuentra comprometida por los daños identificados y ante la posibilidad de caída de rama de los individuos arbóreos que presentan inclinaciones. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, mantener la recomendación de restricción de uso la zona de juegos localizada en el parque público inspeccionado en un área de aproximadamente 688m^2 del predio de la Carrera 8 A No.96-28, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, hasta que se garantice la estabilidad estructural de los elementos que presentan daños en el predio evaluado.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde su competencia, realizar la valoración de los individuos arbóreos localizados en el parque público localizado en la predio de la Carrera 8 A No.96-28, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero, esto con el fin de adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. Una vez realizada la valoración, dar a conocer la respuesta a los responsables de predio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Se recomienda a Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, como en encargado y/o responsable del funcionamiento del parque, realizar el mantenimiento rutinario de las instalaciones localizadas en el parque público localizado en el predio de la Carrera 8 A No.96-28, en el Sector Catastral Chico Norte II Sector de la Localidad de Chapinero.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Karen González Prada Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071